



Proyecto de Ley N° 2494/2021-CR

**GUIDO BELLIDO UGARTE**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE WANCHAQ DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente ley:

### LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE WANCHAQ DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, equipamiento y mejoramiento del mercado de Wanchaq, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

#### Artículo 2. Instituciones que coordinan las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley

El Poder Ejecutivo coordina, a través del Ministerio de la Producción, con el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Wanchaq, las medidas y acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente ley.

Lima, 23 de junio de 2022

*[Signature]*  
Néstor Rivero

*[Signature]*  
SERNANDO QUERO

*[Signature]*  
GUIDO BELLIDO UGARTE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

*[Signature]*  
ALEX FLORES

*[Signature]*  
FLORIO GARCIA MAMANI

*[Signature]*  
MAYANGUERO AGUIRRE

*[Signature]*  
PARINA SANCHEZ  
*[Signature]*  
WILSON QUISPE  
*[Signature]*  
RUSSEL MARTINEZ



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2494/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

**JAVIER ÁNGELES ILLMANN**  
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO  
Encargado de la Oficialía Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1. MARCO NORMATIVO**

##### **a. La Constitución Política del Perú**

Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.  
(...)

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

(...)

7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

(...)

##### **b. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Artículo 9.- Competencias constitucionales

Los gobiernos regionales son competentes para:

(...)

e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.

(...)

g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

### **c. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

#### **Artículo 83. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

(...)

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

### **d. Reglamento del Congreso de la República**

## **1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, equipamiento y mejoramiento del mercado de Wanchaq, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco.

El mercado de Wanchaq está ubicado en la avenida Garcilaso con la avenida Huascar, el nombre del mercado lleva el mismo nombre del distrito y es uno de los mercados más concurridos y populares de la

región. La población cusqueña, e incluso los turistas, visitan este mercado dado que se puede encontrar todos los productos de la región y se encuentra en una zona céntrica de la localidad, lo cual lo hace muy concurrido y demandado.

Ahora bien, en la actualidad, las actividades y el comercio en el mercado de Wanchaq no se desarrollan de forma adecuada, dada las condiciones de su infraestructura, formas de expendio de productos, equipamiento, etc; implicando para la población consumidora y vendedora un problema en algo tan básico e indispensable como lo es la compra de los productos de primera necesidad.







De lo visto anteriormente, se aprecia que la infraestructura del Mercado de Wanchaq no cumple con los requisitos funcionales necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades.

Por tanto, encontramos una relación directa entre las condiciones del Mercado Wanchaq —en concreto, la seguridad, la limpieza del mercado, la calidad de atención al cliente, los requisitos funcionales básicos de los puestos de venta— y su impacto en los derechos fundamentales a la salud, al trabajo y a la alimentación de los consumidores y vendedores que convergen en dicho lugar.

Siendo así, el Gobierno Nacional, junto al Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Wanchaq, debe realizar las acciones correspondientes para corregir la situación actual del mercado, a fin de brindar un adecuado servicio a los residentes y turistas, salvaguardando una posible vulneración a los derechos fundamentales y constitucionales de la población.

Es por ello que resulta indispensable que se declare de necesidad pública y de interés nacional la construcción, equipamiento y mejoramiento del mercado de Wanchaq del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente iniciativa legislativa posee naturaleza declarativa, por tanto, no genera impacto en la normativa nacional, sin embargo, exhorta al gobierno nacional, regional y local a adoptar las medidas correctivas a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de la comunidad.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto de ley no irroga gasto adicional al erario nacional, toda vez que es de naturaleza declarativa, es decir, exhorta a la realización de políticas públicas para la corrección de una situación que vulnera derechos fundamentales.

Beneficiará a la población cusqueña en general garantizando alcanzar derechos fundamentales como a la salud, al trabajo y a la alimentación de los consumidores y vendedores que convergen en dicho lugar.

## **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022, el presente proyecto de ley se encuadra en los objetivos:

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, y la siguiente política de Estado:

- Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

COMPETITIVIDAD DEL PAÍS, y la siguiente política de Estado:

- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

GBU/jlbm